



ACTA DE AUDIENCIA No.0111-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): FABRICACIÓN, TRÁFICO y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS. ART. 366 C.P.

| DÍA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I. | HORA INICIAL | HORA FINAL | SALA |
|-----|-----|------|----------------|--------------------------|--------|---------------|---------------|-----------------------------|
| 6 | 04 | 2021 | BOGOTÁ D.C. | 110016000017202102088-00 | 393427 | 05:30 P.M. | 07:41 P.M. | VIRTUAL EN CASA TEAMS |

| | |
|-----------------------|---|
| JUEZ | Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS |
| FISCAL | Dr. ARCENIO VELANDIA SANCHEZ FISCAL 71 ESPECIALIZADO UNIDAD ESPECIALIZADA BOGOTÁ C.C.No.13171485 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico CELULAR 3103335550 CORREO arcenio.velandia@fiscalia.gov.co |
| DEFENSOR DE CONFIANZA | Dr. FREDY ALBERTO FERNÁNDEZ BONILLA C.C.No.94381235 Y T.P No.254138 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico TELEFONO 3125801970 CORREO fredyalbertobonilla@hotmail.com |
| INVESTIGADO | MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA INFORMA RESIDIR EN TUNJA BOYACÁ CUSTODIO CORREO mailto:jorge.acero@correo.policia.gov.co |

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

| | |
|--|-------------------------------------|
| PETICIÓN: <ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | CARÁCTER: CONCENTRADA |
| <p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA, ocurrido el 5 de abril cursante, a las 06:50 horas, en el terminal de Transportes Salitre de esta ciudad, dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia DEFENSOR. – Solicita declarar la ilegalidad de la captura de su defendido, dejando sus argumentos para el registro.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, registrado el día 5 de abril de 2021, que recayó en cabeza del señor indiciado MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA.</p> | |
| LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME. | |



2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado indiciado **MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA**, debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS, EN CALIDAD DE AUTOR**, que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez indica que respeta la decisión de la Fiscalía Delegada. Imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor indiciado **MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA**, como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS, VERBO RECTOR TENER, conforme lo establece el ARTÍCULO 366 del C.P.**, que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., y **ante la manifestación de la Defensa, se otorga un receso para la comunicación con el señor Vaca Monroy, retomándose la conexión virtual a las 6:20 p.m. EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO, solicita imponer al señor indiciado **MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA**, medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de domicilio, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **DEFENSA.**- Se aparta de la solicitud Fiscal y solicita la libertad inmediata de su defendido, exponiendo cada uno sus argumentos para el registro.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 y siguientes, del C.P.P., despachando desfavorablemente las pretensiones de la Defensa, **consideraciones que quedan consignados en audio.** Se pronuncia y, **RESUELVE:**

ACCEDER A LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA FISCALÍA DELEGADA IMPONIENDO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.049.634.325 DE TUNJA, LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN SU LUGAR DE DOMICILIO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1º. LITERAL B, DEL ARTÍCULO 307 DEL C.P.P.. En consecuencia **MIGUEL ANGEL FONSECA CHIVATÁ** deberá permanecer privado de la libertad y asumir en esa condición el curso de las diligencias, en el inmueble ubicado en la CALLE 6 B BIS No.79 C-83 BARRIO CASTILLA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ.- Terminada la audiencia el traslado del IMPUTADO hasta el lugar de su domicilio, habrá de hacerse por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y una vez se pueda constatar que efectivamente ese es el domicilio del señor FONSECA CHIVATÁ y que allí se cumplen las condiciones necesarias para que cumpla la medida de detención preventiva impuesta, por parte del juzgado.

DISPONE LIBRAR POR EL DESPACHO LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE DETENCIÓN con destino a la CÁRCEL DISTRITAL Y A LA CÁRCEL NACIONAL MODELO Y/O LA QUE EL INPEC DETERMINE, conforme lo expuesto en la parte considerativa, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, DE ESTAS DILIGENCIAS Y BAJO LA CUSTODIA DEL INPEC.

Se deja constancia que se han respetado los derechos y garantías del aquí imputado.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.
i18pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.
j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1